

Indultado 15 diciembre 1918 484

PENITENCIARIA DE LIMA



TESTIMONIO DE CONDENA

Año de 1915

Rematado Introsio Orduña Filiación N° 2413 Celda N° 289

Delito Homicidio

Penal 15 años

Comienza la condena 23 Julio 1913

Termina la condena el 23 Julio 1928

Juez J. T. Lozano

Juzgado Sucre

*Cobinado de No. 6
Julio # 1916*

PENITENCIARIA DE LIMA



TESTIMONIO DE CONDENA

Año de 190.....

Rematado *Ambrasio Ordoña* Filiación No. Celda No.

Delito *Homicidio*

Pena *Tránsito*

Comienza la condena *23 de Julio de 1917*

Termina la condena el *23 de Julio de 1928*
Tribunal Huancayo
Juz. Lozano

EL SECRETARIO

486

Dirección General de Justicia Lima, 23 de diciembre de 1914.
Culto y Beneficencia

Señor Director de la Penitenciaría.

157

Con fecha de hoy se ha expedido por este Despacho la siguiente resolución ministerial:

"Cúmplase la sentencia pronunciada por los Tribunales de Justicia por la que se impone al reo Ambrosio Orduña la pena de penitenciaría en cuarto grado, término máximo, o sean quince años de dicha pena, con las accesorias del artículo 35 del Código Penal, debiendo contarse el término para la principal desde el veintitres de junio de mil novecientos trece.--Dictense las órdenes convenientes para que el indicado reo sea trasladado a la Cárcel de Guadalupe, donde permanecerá hasta que haya celda vacante en la Penitenciaría.--Regístrese, comuníquese y remítase al Director de este último Establecimiento el respectivo testimonio de condena."

que transcribo a US. para su conocimiento y demás fines; remitiéndole el testimonio de condena respectivo.

Dios guarde a US.



[Handwritten signature]

Lima, 24 de diciembre de 1914.
Agréguese al testimonio de su referencia,
cuídense recibos y archívense.
[Handwritten signature]

2
Josi el Estado.
Escribano de Estado de la Sumaria del Crecado de
Monaz.

El oficio: que en el juicio criminal
seguido por don el quexo Ramirez contra
Ambrosio Orduna por homicidio de Hela
por Ramirez obran los actuados siguientes

Aulo del juzgado de 1100 vueltas.

Sevras, veinticuatro de Octubre de mil no
vecientos cuatro = Por devueltas, quando
se y cumplase lo ejecutorio, habiendose
saber a las partes la variacion de per
sonas del juzgado = Logano = ante
mi = Josi el Estado

Resolucion de la Real Audiencia de Justicia de 398

En subo = El infrascripto = Secretario de la Real Audiencia
de Justicia = Certifica: que
a virtud de recurso de nulidad interpuesto
por Ambrosio Orduna, en la causa que le
sigue don el quexo Ramirez por homicidio,
este Supremo Tribunal ha resuelto lo
que sigue: - Lima tres de Octubre de mil
novecientos cuatro Vistos: de conformidad
con lo dictaminado por el Sr. Fiscal; de
claracion pro haber nulidad en la sentencia
de vista de fojas trescientos ochenta y
cuatro, su fecha primero de Agosto del
año proximo pasado, que confirmando la
de primera Instancia de fojas trescientos
setenta y dos vueltas, su fecha veintitres de
Junio del mismo, condena a Ambrosio Or
duna como reo del delito de homicidio

191
a la pena de prision en quanto
grado termino máximo, o sean quince a
nos de la misma, con las excepciones de ar
tículo treinta y cinco del Código Penal, debien
do contarse el termino para la principal
desde el cumplimiento de penas de que proce
do pasado, y sus derivaciones. El caso =
Equiquen = Crausquin = Washburn = etc.
esto es por la no utilidad de la sentencia
de vista, pero entendiendose que el termino
para la pena principal debe contarse
desde la fecha del mandamiento de pr
sion = Cruz = De publico enjone a ley
Julio y Ortega = Es copia de su original,
que corre en el cuaderno numero ses
ciento cuarenta y cinco = Lima tres de Octu
bre de mil novecientos catorce = Julio No
riega.

Es copia exacta de su original. Huarez, veintinue
ve de Octubre de mil novecientos catorce

V. B.
Lozano



Jose M. Estrada



PENITENCIARIA DE LIMA



TESTIMONIO DE CONDENA

Año de 190.....

Rematado *Filiación No.* *Celda No.*

Delito

Pena

Comienza la condena

Termina la condena el

EL SECRETARIO